

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ,  
BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)  
Puerto Boyacá -Boyacá-, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ALIMENTOS
RADICADO	15-572-31-84-001-2021-00252-00
DEMANDANTE	KELLY JINETH PAREDES CASTRO
DEMANDADO	ANDRES FERNANDO OLAYA VESGA

La demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de su admisión.

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma adolece de las siguientes falencias:

Revisados los documentos presentados correspondiente, se observan dos escritos de demandas, en las que se mencionan a las mismas partes, pero algunos hechos y pretensiones son distintas, además en uno de ellos se solicitan medidas cautelares y en el otro no.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **inadmite** la demanda y se le conceden **cinco días a** la demandante, con el fin de que aclare y defina a cuál de los escritos de demanda, es al que pretende que el Despacho le dé trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica  
en el Estado Electrónico Nro. **161**  
del 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

*Neyla Bautista*

**Neyla Adalgiza Bautista Serna**  
**Secretaria**